



UNIDAD DE EXTRANJEROS
EXTRANJERO: /
NACIONALIDAD: PAKISTAN

R.Salida:
Nº Expte:
NIE.:

Instruido el correspondiente expediente de expulsión, la Subdelegación de Gobierno en Valencia dictó, con fecha Resolución 17/09/2007 por la que se decretaba la expulsión del Territorio Nacional, con prohibición de entrada en España por un periodo de TRES años, del ciudadano/a extranjero/a que en el momento de la instrucción del expediente dijo ser nacional de PAKISTAN y llamarse , al encontrarse ilegalmente en España y no haber regularizado su situación, hechos que son constitutivos de los supuestos previstos en el Apartado a) del Art.53 de la L.O.4/2000, reformada por la L.O.8/2000, de 22 de Diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y por la L.O. 14/2003, de 20 de Noviembre.

Habiendo solicitado un permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales del Art. 45.2 b) del R.D.2393/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O.4/2000 y cumpliendo con todas la bases legales para su concesión y que carece de antecedentes penales y policiales desfavorables, ésta Subdelegación de Gobierno en Valencia Acuerda:

“ Revocar la resolución de expulsión dictada el día 17/09/2007, contra el ciudadano de PAKISTAN , y sustituir la misma por una sanción de MULTA, que queda establecida en la cantidad de 301 Euros (Trescientos un Euros)”

Esta Delegación del Gobierno es competente para el conocimiento y resolución de este trámite impugnatorio, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera punto 1 del R.D.2393/2004, de 30 de Diciembre y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo cabe recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Para realizar el abono de la sanción, se acompaña el modelo 069 y los plazos para efectuarlo. El vencimiento del plazo que en el mismo se señala en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, supondrá el incremento del recargo de apremio y de los intereses de demora.

Valencia, a 18 de febrero de 2011
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO



NA4600271700001590930